

0000 n° 1529/2025



Bogotá D.C., 27 de agosto de 2025

Honorable Senador  
**LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY**  
Presidente  
Senado de la República  
Ciudad

Honorable Representante  
**JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO**  
Presidente  
Cámara de Representantes  
Ciudad

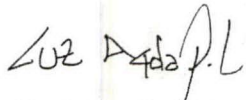
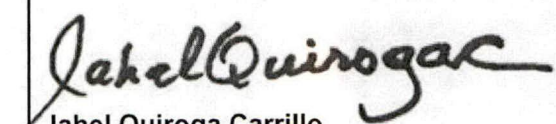
**APROBADO**  
3 Sep 2025

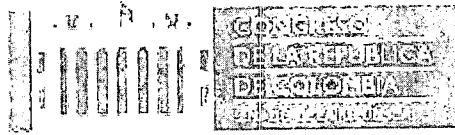
**Ref.:** Informe de conciliación del Proyecto de Ley No. 251 de 2024 Cámara, 369 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente José María Rojas Garrido en el bicentenario de su natalicio".

Respetado Señor Presidente:

En cumplimiento de la designación que me hizo la Mesa Directiva de la cámara de representantes, nos permitimos rendir informe de del Proyecto de Ley No. 251 de 2024 Cámara, 369 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente José María Rojas Garrido en el bicentenario de su natalicio".

Cordialmente,

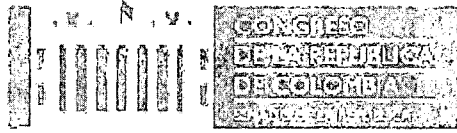
 <b>Luz Ayda Pastrana Loaiza</b> Representante a la Cámara Departamento del Huila	 <b>Jahel Quiroga Carrillo</b> Senadora de la República Pacto Histórico- UP.
---	---



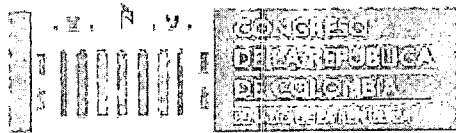
**CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN PLENARIA  
DE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA  
REPÚBLICA**

TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA <sup>1</sup>	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO	TEXTO QUE SE ACOGE
<p>por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del presidente José María Rojas Garrido en el bicentenario de su natalicio.</p> <p style="text-align: center;">El Congreso de Colombia</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p>	<p style="text-align: center;"><b>“POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE HONORES A LA MEMORIA Y OBRA DEL EXPRESIDENTE JOSÉ MARÍA ROJAS GARRIDO EN EL CENTENARIO DE SU NATALICIO”.</b></p> <p style="text-align: center;">El Congreso de Colombia</p> <p style="text-align: center;"><b>DECRETA</b></p>	<p style="text-align: center;">SENADO</p>
<p>Artículo 1°. <i>Objeto.</i> La República de Colombia honra la memoria y obra del Presidente de la República, José María Rojas Garrido, al cumplirse el bicentenario de su natalicio, ocurrido en el Agrado, Huila, el 6 de septiembre de 1824.</p>	<p>Artículo 1o. <i>Objeto.</i> La República de Colombia honra la memoria y obra del expresidente de Colombia, José María Rojas Garrido, al cumplirse el bicentenario de su natalicio, ocurrido en el Agrado, Huila, el 6 de septiembre de 1824.</p>	<p style="text-align: center;">SENADO</p>
<p>Artículo 2°. Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de la República para rendir honores públicos al Presidente José María Rojas Garrido, en acto especial y</p>	<p>Artículo 2o. <i>Honores.</i> Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de la República para rendir honores públicos al expresidente de</p>	<p style="text-align: center;">SENADO</p>

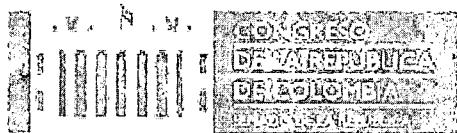
<sup>1</sup> En Sesión Plenaria Ordinaria del 13 de diciembre de 2024, fue aprobado en Segundo Debate, sin modificaciones, el Texto Definitivo del Proyecto de Ley número 251 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del presidente José María Rojas Garrido en el bicentenario de su natalicio*. Esto con el fin, que el citado proyecto siga su curso legal y reglamentario, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 5ª de 1992. Lo anterior, según consta en Acta de Sesión Plenaria Ordinaria número 206 de diciembre 13 de 2024, previo su anuncio en Sesión Plenaria Ordinaria del 12 de diciembre de 2024, correspondiente al Acta número 205.



<p>protocolario, en el municipio de Neiva, Huila, el día 6 de septiembre, fecha en la que se conmemora el bicentenario de su natalicio. El acto protocolario contó con la presencia de altos funcionarios del Gobierno nacional, miembros del Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales.</p> <p>Parágrafo 1°. Copia de la presente ley será entregada al gobierno departamental del Huila y el gobierno municipal de El Agrado, Huila, en letra de estilo y en el acto especial y protocolario de que trata el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 2°. El Congreso de la República otorgará la máxima condecoración póstuma a la vida y obra del Presidente José María Rojas Garrido, por sus contribuciones en la defensa de los ideales democráticos y la construcción de país, la cual será entregada a la alcaldía de El Agrado, Huila, en el acto especial y protocolario de que trata el presente artículo.</p>	<p>Colombia, José María Rojas Garrido, en acto especial y protocolario, en el municipio de Neiva, Huila, el día 6 de septiembre, fecha en la que se conmemora el bicentenario de su natalicio.</p> <p>El acto protocolario contará con la presencia de altos funcionarios del Gobierno nacional, miembros del Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales.</p> <p>Parágrafo 1o. La copia de la presente Ley será entregada al gobierno departamental del Huila y al gobierno municipal de El Agrado, Huila, en letra de estilo y en el acto especial y protocolario de que trata el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 2o. El Congreso de la República otorgará la máxima condecoración póstuma a la vida y obra del expresidente de Colombia, José María Rojas Garrido, por sus contribuciones en la defensa de los ideales democráticos y la construcción de país, la cual será entregada a la Alcaldía de El Agrado, Huila, en el acto especial y protocolario de que trata el presente artículo.</p>	
<p>Artículo 3°. <i>Placa conmemorativa.</i> Autorícese al Gobierno nacional, para incorporar y apropiar los recursos necesarios, ajustándose al</p>	<p>Artículo 3o. <i>Placa conmemorativa.</i> Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar y apropiar los</p>	<p>SENADO</p>



<p>Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo para la elaboración y ubicación de una placa conmemorativa por el bicentenario del natalicio de José María Rojas Garrido (1824-2024) en la ciudad de Neiva - Huila.</p>	<p>recursos necesarios, ajustándose al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo, para la elaboración y ubicación de una placa conmemorativa con motivo del bicentenario del natalicio de José María Rojas Garrido (1824-2024) en la ciudad de Neiva - Huila.</p>	
<p>Artículo 4°. Autorícese al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales e impulsar los mecanismos de cofinanciación necesarios para garantizar el cumplimiento y financiación de las siguientes obras y eventos de utilidad pública y de interés cultural e histórico para el país en el marco de la conmemoración de la memoria y obra del Presidente José María Rojas Garrido:</p> <p>A. Recuperación del sitio natal del Presidente José María Rojas Garrido, en el municipio de El Agrado, Huila, para convertirlo en un centro cultural.</p> <p>B. Dotación y mejoramiento de la infraestructura de la biblioteca pública municipal José María Rojas Garrido, en el municipio de El Agrado, Huila.</p> <p>C. Recopilación, selección y publicación, en medio físico y digital, de las obras, discursos y escritos políticos</p>	<p>Artículo 4o. <i>Autorizaciones.</i> Autorícese al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales e impulsar los mecanismos de cofinanciación necesarios para garantizar el cumplimiento y financiación de las siguientes obras y eventos de utilidad pública y de interés cultural e histórico para el país en el marco de la conmemoración de la memoria y obra del expresidente de Colombia, José María Rojas Garrido:</p> <p>A. Mejorar la infraestructura del colegio José María Rojas Garrido en el municipio de El Agrado, Huila, reconociendo su importancia como sitio natal del Presidente.</p> <p>B. Dotación y mejoramiento de la infraestructura de la biblioteca pública municipal José María Rojas Garrido, en el municipio de El Agrado, Huila.</p>	<p>SENADO</p>



del Presidente José María Rojas Garrido, por parte de la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación. Una vez la información sea recopilada y digitalizada, deberá ser compartida al Banco de la República para que, a través de su Biblioteca Virtual, se actualice y esté disponible para la ciudadanía.

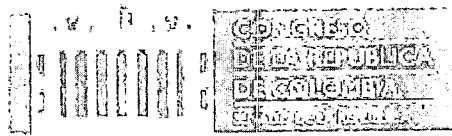
D. Producción y emisión de una crónica o documental audiovisual que recoja la vida y obra del Presidente José María Rojas Garrido, el cual deberá ser transmitido por alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos, y a través de sus canales digitales. E. Publicación de un libro biográfico e ilustrativo del Presidente José María Rojas Garrido, con el fin de que se distribuya un ejemplar para cada una de las bibliotecas públicas dentro del territorio nacional.

C. Recopilación, selección y publicación, en medio físico y digital, de las obras, discursos y escritos políticos del expresidente de Colombia, José María Rojas Garrido, por parte de la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación. Una vez la información sea recopilada y digitalizada, deberá ser compartida al Banco de la República para que, a través de su Biblioteca Virtual, se actualice y esté disponible para la ciudadanía.

D. Producción y emisión de una crónica o documental audiovisual que recoja la vida y obra del expresidente de Colombia, José María Rojas Garrido, el cual deberá ser transmitido por alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos, y a través de sus canales digitales.

E. Publicación de un libro biográfico e ilustrativo del expresidente de Colombia, José María Rojas Garrido, con el fin de que se distribuya un ejemplar para cada una de las bibliotecas públicas dentro del territorio nacional.

F. La autorización para la constitución y cofinanciación de un Fondo de fomento educativo 'José María Rojas Garrido' que financie los estudios de formación a nivel de pregrado y posgrado para estudiantes de origen huilense.



Artículo 5°. <i>Incorporación presupuestal.</i> Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo a las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar; reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento de presupuesto, y, en segundo lugar; de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.	Artículo 5o. <i>Incorporación presupuestal.</i> Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta Ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento de presupuesto; y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.	SENADO
Artículo 6°. <i>Vigencia.</i> La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.	Artículo 6o. <i>Vigencia.</i> La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.	SENADO

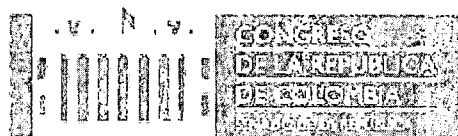
### PROPOSICIÓN

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, los suscritos conciliadores solicitamos a las plenarias del Honorable Congreso de la República aprobar el texto conciliado al Proyecto de Ley No. 251 de 2024 Cámara, 369 de 2024 Senado “Por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente José María Rojas Garrido en el bicentenario de su natalicio”, según el texto propuesto.

### TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 251 DE 2024 CÁMARA, 369 DE 2024 SENADO

**“Por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente José María Rojas Garrido en el bicentenario de su natalicio”**

**El Congreso de Colombia**



## DECRETA

Artículo 1o. *Objeto.* La República de Colombia honra la memoria y obra del expresidente de Colombia, José María Rojas Garrido, al cumplirse el bicentenario de su natalicio, ocurrido en el Agrado, Huila, el 6 de septiembre de 1824.

Artículo 2o. *Honores.* Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de la República para rendir honores públicos al expresidente de Colombia, José María Rojas Garrido, en acto especial y protocolario, en el municipio de Neiva, Huila, el día 6 de septiembre, fecha en la que se conmemora el bicentenario de su natalicio.

El acto protocolario contará con la presencia de altos funcionarios del Gobierno nacional, miembros del Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales.

Parágrafo 1o. La copia de la presente Ley será entregada al gobierno departamental del Huila y al gobierno municipal de El Agrado, Huila, en letra de estilo y en el acto especial y protocolario de que trata el presente artículo.

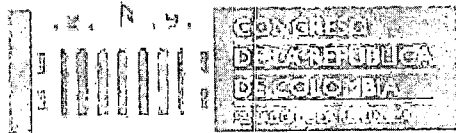
Parágrafo 2o. El Congreso de la República otorgará la máxima condecoración póstuma a la vida y obra del expresidente de Colombia, José María Rojas Garrido, por sus contribuciones en la defensa de los ideales democráticos y la construcción de país, la cual será entregada a la Alcaldía de El Agrado, Huila, en el acto especial y protocolario de que trata el presente artículo.

Artículo 3o. *Placa conmemorativa.* Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar y apropiar los recursos necesarios, ajustándose al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo, para la elaboración y ubicación de una placa conmemorativa con motivo del bicentenario del natalicio de José María Rojas Garrido (1824-2024) en la ciudad de Neiva - Huila.

Artículo 4o. *Autorizaciones.* Autorícese al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales e impulsar los mecanismos de cofinanciación necesarios para garantizar el cumplimiento y financiación de las siguientes obras y eventos de utilidad pública y de interés cultural e histórico para el país en el marco de la conmemoración de la memoria y obra del expresidente de Colombia, José María Rojas Garrido:

A. Mejorar la infraestructura del colegio José María Rojas Garrido en el municipio de El Agrado, Huila, reconociendo su importancia como sitio natal del Presidente.

B. Dotación y mejoramiento de la infraestructura de la biblioteca pública municipal José María Rojas Garrido, en el municipio de El Agrado, Huila.



C. Recopilación, selección y publicación, en medio físico y digital, de las obras, discursos y escritos políticos del expresidente de Colombia, José María Rojas Garrido, por parte de la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación. Una vez la información sea recopilada y digitalizada, deberá ser compartida al Banco de la República para que, a través de su Biblioteca Virtual, se actualice y esté disponible para la ciudadanía.

D. Producción y emisión de una crónica o documental audiovisual que recoja la vida y obra del expresidente de Colombia, José María Rojas Garrido, el cual deberá ser transmitido por alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos, y a través de sus canales digitales.

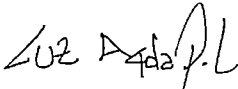
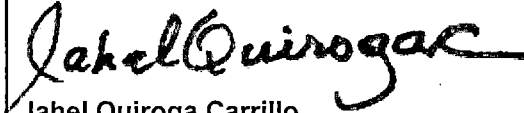
E. Publicación de un libro biográfico e ilustrativo del expresidente de Colombia, José María Rojas Garrido, con el fin de que se distribuya un ejemplar para cada una de las bibliotecas públicas dentro del territorio nacional.

F. La autorización para la constitución y cofinanciación de un Fondo de fomento educativo 'José María Rojas Garrido' que financie los estudios de formación a nivel de pregrado y posgrado para estudiantes de origen huilense.

Artículo 5o. *Incorporación presupuestal.* Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta Ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento de presupuesto; y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 6o. *Vigencia.* La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorables Congresistas,

 <p>Luz Ayda Pastrana Loaiza Representante a la Cámara Departamento del Huila</p>	 <p>Jahel Quiroga Carrillo Senadora de la República Pacto Histórico- UP.</p>
--	--